

11.—La Policía Local. Normas reguladoras. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

12.—Ley 1/90, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/92 de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y se fijan los criterios a los que deberán atenerse las bases de las convocatorias.

13.—Funciones de la Policía Local.

14.—Participación en las funciones de Policía Judicial.

A.—PARTE ESPECIAL: DERECHO PENAL, TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

1.—Delitos y faltas: Concepto y grados. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Clases de penas y responsables.

2.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

3.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

4.—Atentado, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad y sus agentes. Falsedad de documentos y usurpación de funciones.

5.—La detención. Especial referencia al procedimiento de Habeas Corpus.

6.—La Ley de Seguridad Vial: Objeto de la Ley. Ambito de aplicación. Contenido y características. Competencias de las Administraciones Públicas.

7.—Definición de conceptos utilizados en la Ley de Seguridad Vial.

8.—Normas de comportamiento de la circulación: Normas generales. Circulación de vehículos y otras normas de circulación.

9.—Señalización. Concepto y clases. Normas generales: prioridad entre señales, formato, idioma, mantenimiento de señales, retirada, sustitución y alteración de señales.

10.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones en general. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

11.—Cuadro general de infracciones. Sanciones y graduación de las mismas. Tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

12.—El atestado. Contenido y requisitos para su confección.

13.—El atestado por accidente de tráfico: Diligencias que puede o debe contener según los casos. Tramitación de diligencias.

14.—Alcoholemia: Normativa aplicable. Casos. Actuación policial. Efectos del alcohol en los conductores. Registro de la tasa de alcoholemia.

15.—Accidentes de circulación: Requisitos para su consideración como tal. Factores que intervienen. Clases de accidentes. Comportamiento ante accidentes. Fases de la intervención policial. Responsabilidad de implicados y testigos en accidente.

Villafranca de los Barros, a 13 de enero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1992, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 18-12-1992, las **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLAGONZALO**, se somete a información pública por el plazo de UN MES.

Durante dicho periodo de tiempo podrá ser examinado el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren de interés.

Villagonzalo, a 22 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

ANUNCIO de 22 de julio de 1992, sobre adopción del Escudo y Bandera Municipal.

A los efectos que determina el artículo 4 del Decreto 13/91, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de

las Entidades Locales; se expone al público por plazo de quince días, el proyecto de adopción del Escudo y Bandera del Municipio de Aliseda, al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

ARMAS MUNICIPALES

Escudo pleno: En campo de sinople (verde), un aliso de plata acamado de una sierra, de plata y perfilado de sable, y cantonado en jefe de dos pendientes tartesos de oro. Bordura partida de gules (rojo) y plata. Timbrado en corona real cubierta.

BANDERA DEL MUNICIPIO

Dimensiones: 3 x 2.

Bandera gironada al batiente: En girón de sinople (verde) un aliso de plata; el resto de la Bandera en azur (azul).

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones al expediente referenciado, se entenderá definitivamente aprobado.

Aliseda, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de oposición libre.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Auxiliares Administrativos pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84 (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 14) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen; cantidad que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en la oposición por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.